

## Ayuntamiento de Sena de Luna

## **ANEXO IX**

## AVAL DE ENTIDAD FINANCIERA

"La entidad (razón social de la ent	idad de crédito o so	ciedad de garantía recípro	ca)
NIF	_ con domicilio a	efectos de notificaciones	y
requerimientos en		y en su nombre (nombr	еу
apellidos de los apoderados)			
obligarle en este acto, según resulta	de la verificación de l	a representación efectuada	en
el dorso de este documento,			
	AVALA		
a: (nombre y apellidos o razón social	del avalado)	NIF	
a: (nombre y apellidos o razón social	del avalado)	NIF	
SOLIDARIAMENTE, en virtud de lo y en el Real Decreto 1098/2001 de 1 General de la Ley de Contratos de la obligaciones siguientes: (detallar el garantizado)	2 de octubre por el que se Administraciones P	que se aprueba el Reglamer l'úblicas, para responder de	nto las
e el Excmo. Ayuntamiento de Scifra)	ena de Luna, por		nt en
La entidad avalista declara bajo su re en el artículo 56.2 del Reglame Administraciones Públicas. Este av principal, con renuncia expresa al b primer requerimiento del Ayuntami	ento General de la val se otorga solidari eneficio de excusión	Ley de Contratos de iamente respecto al obliga y con compromiso de pago	las ado al

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Sena de Luna, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

previstos en la LCSP, y en sus normas de desarrollo.



## Ayuntamiento de Sena de Luna

	En	a	·
Razón	social de la	entidad:	
Firma	de los Apod	lerados	".

**NOTA**: Para el caso de garantías provisionales y definitivas y siempre que la entidad a la que se avala sea una unión de empresarios, no se admitirán garantías que únicamente garanticen sólo a una de las empresas que las constituya, sino que la misma ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión temporal, recogiéndose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás integrantes de la U.T.E.